

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen de la aplicación y distribución del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

Visto el Dictamen que rinde la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de la aplicación y distribución del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, así como la propuesta para que el Consejo General apruebe las transferencias entre diversas partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal del presente año, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A n t e c e d e n t e s :

1. En treinta de septiembre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-015/IV/2011, aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año 2012, documento que contempla ocho objetivos estratégicos denominados: “Organizar procesos electorales confiables y transparentes”; “Operar el Servicio Profesional Electoral”; “Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la Cultura Democrática con paridad y perspectiva de género”; “Desarrollar e implementar soluciones de tecnología para soportar procedimientos electorales y administrativos”; “Implementar sistemas de calidad”; “Preservar los principios rectores de la materia”; “Fortalecer el sistema de partidos políticos” e “Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de

elección popular en condiciones de paridad entre los géneros y propiciar el incremento de su representación en los espacios públicos de decisión del Estado”.

2. El treinta y uno de octubre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-020/IV/2011, el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, por la cantidad de \$82'825,678.84 (Ochenta y dos millones ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos con 84/100 M.N).
3. De igual forma, el treinta y uno de octubre del dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través del Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2011, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano superior de dirección, por un monto de \$55'429,499.71 (Cincuenta y cinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 71/100 M.N.), de los cuales \$48,976,295.84 (Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y cinco pesos con 84/100 M.N.), se destinarían para el gasto ordinario del Instituto Electoral y \$6'453,203.87 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos tres pesos con 87/100 M.N.), se destinarían para el desarrollo de las actividades preelectorales.
4. Emitidos los Acuerdos señalados y con base en lo establecido por los artículos 6, numeral 6, 24, fracciones II y XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Consejera Presidenta remitió al titular del Poder Ejecutivo, mediante OFICIO-IEEZ-01/510/11, el

Proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, aprobado por el órgano máximo de dirección, con la finalidad de que se incluyera en la iniciativa del presupuesto anual de egresos del Estado; y a la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, mediante OFICIO-IEEZ-01/511/11, remitió el Anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce.

5. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Decreto número doscientos noventa y uno, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal de 2012, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco, de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil once.
6. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en su Capítulo Segundo, de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, establece en el artículo 11, fracción I, que: El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, para los organismos autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1'411,643,297.00 (Mil cuatrocientos once millones, seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.).
7. La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$122'275,678.00 (Ciento veintidós millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$82,825,678.00 (Ochenta y dos millones, ochocientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el

sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos y \$39'450,000.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), para el gasto del ejercicio fiscal de 2012, del Instituto Electoral. En este sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$15'979,499.71 (Quince millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 71/100 M.N.).

8. El treinta y uno de enero de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2012, aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
9. Derivado de la reducción que sufrió el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil doce, el Consejo General en sesión celebrada el treinta y uno de enero del dos mil doce, autorizó a la Consejera Presidenta para que realizara las gestiones necesarias ante el titular del Poder Ejecutivo con la finalidad de obtener el recurso financiero para el cumplimiento integral de las actividades ordinarias y preelectorales del Instituto Electoral contempladas en las Políticas y Programas Generales 2012.
10. Producto de las gestiones realizadas por la Consejera Presidenta, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, efectuó transferencias de recursos al Instituto Electoral, como complemento de ministración presupuestal, el veintinueve de noviembre del dos mil doce, por la cantidad de \$3',000,000.00 (Tres millones de pesos con 00/100 M.N.), y el catorce de diciembre del mismo año, por un monto de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.).

11. En reunión de trabajo de la Comisión de Administración y Prerrogativas del diecinueve de diciembre del año en curso, se aprobó la aplicación y distribución del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como la aprobación de transferencias entre diversas partidas presupuestales, para el ejercicio fiscal dos mil doce, determinando someterlas a consideración de este órgano superior de dirección.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V, VI, 14 y 15 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Cuarto.- Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 23, fracciones I, XXVII, XXIX, LI y LXXVI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; aprobar los informes financieros mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable; así como aprobar a más tardar el día último de enero, la modificación y aplicación del presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Sexto.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Honorable LX Legislatura del Estado. Sirven de referencia las Tesis Relevantes contenidas en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>, con el texto y rubro siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública

paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37-38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 24, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son atribuciones de la Presidenta del Consejo General, entre otras: dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto; verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto del Instituto y las demás que le confiera la Legislación Electoral.

Octavo.- Que por su parte el artículo 28, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el Consejo General conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción III, y 33, fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Comisión de Administración y Prerrogativas se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, y revisar los estados financieros mensuales, que respecto a la aplicación del presupuesto formule la citada Dirección.

Décimo.- Que el artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario de la autoridad administrativa electoral.

Décimo Primero.- Que de una interpretación sistemática y funcional de la Legislación Electoral vinculada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene la facultad para administrar y, por lo tanto, distribuir y aplicar los recursos complementarios del presupuesto para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo Segundo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Dictamen de

distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, presupuesto que se distribuyó por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO PREELECTORAL	TOTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	27'750,132.14	2'214,880.83	29'965,012.97
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1'965,234.88	0.00	1'965,234.88
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	7'429,752.15	0.00	7'429,752.15
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES	90,000.00	0.00	90,000.00
SUMA	37'235,119.17	2'214,880.83	39'450,000.00

Que el presupuesto del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil doce, presentó una reducción por un monto de \$15'979,499.71 (Quince millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 71/100 M.N.) lo que representó el 28.82% de reducción con relación a lo proyectado, por lo que se afectaron diversas partidas que quedaron sin suficiencia presupuestal.

Décimo Tercero.- Que el complemento de ministración presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil doce, otorgado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, asciende a la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), el cual se distribuye y aplica por capítulos en los términos siguientes:

CAPÍTULO	COMPLEMENTO PRESUPUESTAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	5'779,237.65
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES SUMINISTROS	346,397.10
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	3'724,297.10
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES E	650,068.15

INMUEBLES	
SUMA	10'500,000.00

Décimo Cuarto.- Que dicha distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal se realiza en función de las necesidades y actividades ordinarias y preelectorales contempladas en las Políticas y Programas Generales 2012, en los términos que se precisan en los capítulos y partidas siguientes:

1. En el Capítulo 1000 de Servicios Personales, se destinó la cantidad de \$5'779,237.65, para el pago de sueldos del personal permanente y eventual, pago de prestaciones de fin de año como gratificación anual, prima vacacional, compensación garantizada, seguro de gastos médicos, prestaciones de seguridad social, entre otros, del personal al servicio del Instituto Electoral, recursos que se distribuyen de la siguiente manera:

APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES		
1103	SUELDOS BASE	1,691,460.52
1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	262,025.47
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	2,033,755.18
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	472,500.00
1410	CUOTAS AL IMSS	103,350.99
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	87,062.54
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	714.29
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	122,187.92
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	89,368.94
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	340,000.00
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	281,487.64
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	295,324.17
	SUMA	5,779,237.65

2. En el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, la cantidad de \$346,397.10, se destina a cubrir los gastos derivados de las necesidades de las áreas administrativas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones, para el mes de diciembre, tales como: materiales y útiles de impresión y reproducción; alimentación de personal de guardia; refacciones y accesorios para equipos de cómputo; refacciones, accesorios y herramientas; estructuras y manufacturas; material eléctrico y electrónico; combustibles para servicios administrativos y para viáticos, entre otros. Recurso que desglosado por partidas se distribuye en estos términos:

APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS		
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	25,304.22
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,526.56
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	6,452.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	60,220.73
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	43,019.34
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	10,424.75
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	12,440.73
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	357.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	453.00
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	20,347.70
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,013.48
2603	COMBUSTIBLES PARA VIÁTICOS	79,267.95
2604	COMBUSTIBLES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	79,569.64
	SUMA	346,397.10

3. Al Capítulo 3000 de Servicios Generales, se le asignó la cantidad de \$3,724,297.10, para el pago de los servicios básicos, arrendamiento del inmueble para las oficinas alternas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, renta de inmuebles para los Consejos Distritales Electorales, patentes, regalías y otros, impresiones de documentos oficiales para la

prestación de servicios públicos, inserciones en periódicos y revistas, viáticos, impartición del taller de liderazgo político de la mujer; asesorías asociadas a convenios, tratados y acuerdos; estudios e investigaciones; entre otras actividades que se han realizado por las diversas áreas administrativas durante el presente ejercicio fiscal 2012, recurso que desglosado por partidas queda de la siguiente manera:

APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES		
3101	SERVICIO POSTAL	15,787.09
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	1,537.39
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	14,268.82
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3,322.94
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	433.93
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	15,080.00
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	7,550.55
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	136,250.00
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	349,800.00
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,473,200.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	3,683.04
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	165,000.00
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,828.00
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	4,084.50
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,481.51
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	7,065.00
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	466,287.00
3602-1	INSERCIÓN EN PERIÓDICOS LOCALES	71,496.86
3602-4	INSERCIÓN EN REVISTAS	13,038.40
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	56,840.00
3803	GASTOS CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	525,000.00
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	70,798.55

3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	45,000.00
3827	GASTOS MENORES	23,856.33
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	31,914.20
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	2,693.00
3902	FORMACIÓN DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	211,000.00
SUMA		3,724,297.10

4. Al Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, se le destinará la cantidad de \$650,068.15, para las partidas de bienes informáticos y vehículos y equipo terrestre, por lo que el recurso se distribuye en los términos siguientes:

APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE MINISTRACIÓN PRESUPUESTAL		
PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES		
5206	BIENES INFORMÁTICOS	591,721.15
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	58,347.00
SUMA		650,068.15

Que de existir un remanente presupuestal, una vez que se lleve a cabo el procedimiento de contratación del servicio de monitoreo de medios de comunicación social, se destinará a la adquisición de bienes informáticos que se requerirán en el ejercicio dos mil trece, para atender las necesidades del proceso electoral.

Décimo Quinto.- Que la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal que se somete a consideración de este Consejo General, se realiza en función de las necesidades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que derivan de la realización de las actividades ordinarias y preelectorales contempladas en las Políticas y Programas Generales 2012. La

previsión presupuestal de cada capítulo y de cada concepto del gasto que lo integra, se sujetan a los principios de racionalidad y austeridad.

Décimo Sexto.- Que efectuada la distribución y aplicación del complemento de ministración presupuestal, se someten a consideración de este órgano superior de dirección, diversas transferencias presupuestales para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, II, y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII , 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV, V y VI, 14, 15, 19, 23, fracciones I, XXVII, XXIX y LI, 24, fracciones I, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto.

Décimo Séptimo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre otras facultades, la de autorizar transferencias presupuestales de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II, inciso b) del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Décimo Octavo.- Que del contenido de los artículos 1 y 22, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que permite distinguir sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio.

Por tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar transferencias o adecuaciones a su presupuesto, con el objeto de ejecutar

eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas del Instituto Electoral.

Décimo Noveno.- Que la propuesta de transferencias entre partidas tiene como base la distribución del presupuesto del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2012, del treinta y uno de enero de dos mil doce; y del complemento de ministración presupuestal, autorizado a partir del mes de noviembre del año en curso, con relación a lo ejercido al mes de octubre y la proyección del gasto de los meses de noviembre y diciembre de dos mil doce. El comparativo que a continuación se señala describe las partidas que cuentan con un superávit presupuestal y que permitirán cubrir partidas que tuvieron déficit presupuestal de enero a octubre del año en curso.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012	TRANSFERENCIAS	AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	29,965,012.97	3,948,466.40	33,913,479.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,965,234.88	970,893.81	2,936,128.69
3000	SERVICIOS GENERALES	7,429,752.15	5,157,833.86	12,587,586.01
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	90,000.00	422,805.93	512,805.93
	TOTAL	39,450,000.00	10,500,000.00	49,950,000.00

1. En cuanto al Capítulo 1000 de Servicios Personales, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 1000 -SERVICIOS PERSONALES					
1103	SUELDOS BASE	20,000,011.19	0.00	860,510.29	20,860,521.48
1201	HONORARIOS	90,000.00	0.00	161,326.05	251,326.05

1305	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	318,535.07	0.00	250,794.39	569,329.46
1306	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO)	193,387.86	0.00	2,062,441.59	2,255,829.45
1316	LIQUIDACIÓN POR INDEMNIZACIÓN Y POR SUELDO Y SALARIOS CAÍDOS	450,000.00	14,055.72	0.00	435,944.28
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	192,946.26	5,305.84	0.00	187,640.42
1406	CUOTAS PARA SEGURO DE GASTOS MÉDICOS	0.00	0.00	472,500.00	472,500.00
1410	CUOTAS AL IMSS	2,864,205.56	1,072,668.38	0.00	1,791,537.18
1411	CUOTAS AL INFONAVIT	1,123,023.68	0.00	56,643.46	1,179,667.14
1413	CUOTAS AL ISSSTEZAC	0.00	0.00	8,586.48	8,586.48
1501	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	1,306,600.47	0.00	158,215.58	1,464,816.05
1507	OTRAS PRESTACIONES	241,900.00	94,400.00	0.00	147,500.00
1508	CUOTAS SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)	1,113,672.05	0.00	159,565.35	1,273,237.40
1509	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	0.00	0.00	340,000.00	340,000.00
1512	DÍAS DE DESCANSO NO DISFRUTADOS	0.00	0.00	296,315.43	296,315.43
1514	BONO ESPECIAL ANUAL	1,050,899.80	8,442.55	0.00	1,042,457.25
1515	VALE DE DESPENSA (BONO DE DESPENSA)	1,019,831.03	0.00	316,440.27	1,336,271.30
SUMA		29,965,012.97	1,194,872.49	5,143,338.89	33,913,479.37
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 3,948,466.40					

En la cuenta de sueldos y vales de despensa se le da suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de personal eventual para ocupar de manera temporal plazas vacantes de personal permanente y para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, respectivamente, por un monto de \$1'176,950.56. Asimismo, se dio suficiencia presupuestal para cubrir pagos de gratificación de fin de año y prima vacacional, por la cantidad de \$2'313,235.98.

A las partidas con déficit presupuestal fue necesario asignarle más recursos como son las de seguros de gastos médicos, compensación garantizada y días de

descanso no disfrutados para el personal que cubrirá parte del segundo período vacacional, por la cantidad de \$1'108,815.43.

Las cuentas de liquidaciones por indemnización por sueldos y salarios caídos, cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas al IMSS, bono especial anual y otras prestaciones, presentan un ahorro por la cantidad de \$1'194,872.49, monto que será redistribuido en las partidas de este capítulo de servicios personales.

En general a este capítulo se le harán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$1'194,872.49 y se le dotará de mayores recursos presupuestales por un monto de \$3'948,466.40.

2. Referente al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 2000 -MATERIALES Y SUMINISTROS					
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	233,085.59	75,199.90	0.00	157,885.69
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	81,345.00	20,513.89	0.00	60,831.11
2103	MATERIAL DIDÁCTICO	305,852.78	144,393.54	0.00	161,459.24
2104	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	128,417.50	0.00	519,433.24	647,850.74
2106	MATERIALES Y ÚTILES DE PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	162,126.00	50,831.88	0.00	111,294.12
2206	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE GUARDIA	128,166.67	0.00	193,701.46	321,868.13
2301	REFACCIONES , ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	75,000.00	0.00	160,577.21	235,577.21
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	35,241.33	0.00	35,927.88	71,169.21
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	70,000.00	66,527.14	0.00	3,472.86

2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	0.00	0.00	10,333.30	10,333.30
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,500.00	0.00	4,228.84	14,728.84
2404	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	48,666.68	0.00	4,696.59	53,363.27
2502	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA EXTINGUIDORES	35,000.00	24,931.00	0.00	10,069.00
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	18,500.00	0.00	5,517.06	24,017.06
2603	COMBUSTIBLES PARA VIÁTICOS	208,333.33	0.00	84,284.45	292,617.78
2604	COMBUSTIBLES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	342,333.33	0.00	399,446.28	741,779.61
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	0.00	0.00	8,027.55	8,027.55
2703	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	6,000.00	0.00	3,150.62	9,150.62
2905	VARIOS	41,666.67	41,033.32	0.00	633.35
SUMA		1,965,234.88	458,430.67	1,429,324.47	2,936,128.69
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 970,893.81					

Del análisis realizado deriva la necesidad de disminuir las partidas de materiales y útiles de oficina, material de limpieza, material didáctico, material estadístico y geográfico, materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales de construcción, sustancias químicas para extinguidores y la cuenta de varios, por la cantidad de \$458,430.67.

Se propone incrementar las partidas presupuestales de: materiales y útiles de impresión y reproducción, por un monto de \$519,433.24; alimentación de personal de guardia, por la cantidad de \$193,701.46; refacciones, accesorios y herramientas y accesorios para equipo de cómputo, por un monto de \$196,505.09.

De igual manera, se propone dotar de recursos a las cuentas de combustibles para viáticos y combustibles para servicios administrativos, por un monto de \$483,730.73.

En resumen en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se realizarán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$458,430.67 y se tomará un monto de \$970,893.81 del complemento de ministración presupuestal autorizado.

3. Para el Capítulo 3000 de Servicios Generales, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 3000 -SERVICIOS GENERALES					
3101	SERVICIO POSTAL	30,911.69	0.00	52,073.83	82,985.52
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	424,626.95	117,419.85	0.00	307,207.10
3104	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	109,400.00	0.00	126,947.62	236,347.62
3106	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	275,352.75	0.00	23,013.25	298,366.00
3107	SERVICIO DE AGUA POTABLE	9,864.84	110.84	0.00	9,754.00
3109	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	102,018.18	63,418.20	0.00	38,599.98
3115	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	0.00	0.00	16,665.08	16,665.08
3116	SERVICIO DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	0.00	0.00	152,657.24	152,657.24
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,105,312.90	0.00	261,190.71	1,366,503.61
3206	OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	11,550.18	11,550.18
3301	ASESORIA ASOCIADA A CONVENIOS, TRATADOS Y ACUERDOS	100,000.00	0.00	307,800.00	407,800.00
3305	CAPACITACIÓN	966,400.00	424,862.20	0.00	541,537.80
3306	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0.00	0.00	11,181.30	11,181.30
3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0.00	0.00	1,508,000.00	1,508,000.00
3402	FLETES, SERVICIO DE PAQUETERÍA	0.00	0.00	1,392.00	1,392.00
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	56,499.80	10,352.50	0.00	46,147.30
3404	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	230,095.29	70,546.57	0.00	159,548.72
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	104,130.30	43,083.63	0.00	61,046.67

3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	302,040.61	32,750.49	0.00	269,290.12
3411	SERVICIO DE VIGILANCIA	163,491.10	3,882.64	0.00	159,608.46
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	77,500.00	41,027.20	0.00	36,472.80
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	60,000.00	43,543.00	0.00	16,457.00
3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	145,191.67	32,270.66	0.00	112,921.01
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	0.00	0.00	165,312.94	165,312.94
3505	SERVICIO DE LAVANDERÍA E HIGIENE Y FUMIGACIÓN	18,100.00	0.00	2,154.44	20,254.44
3601	IMPRESIÓN DE DOC. OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	40,100.00	0.00	593,355.00	633,455.00
3602	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	62,400.00	62,400.00	0.00	0.00
3602-1	INSERCIÓNES EN PERIÓDICOS LOCALES	394,560.00	0.00	72,678.93	467,238.93
3602-4	INSERCIÓNES EN REVISTAS	66,666.67	15,255.47	0.00	51,411.20
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	654,250.00	273,143.60	0.00	381,106.40
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	196,666.67	165,995.47	0.00	30,671.20
3803	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL	402,833.30	0.00	1,794,050.96	2,196,884.26
3804	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	0.00	0.00	5,992.45	5,992.45
3811	PASAJES PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA COMISIONES OFICIALES	350,568.00	0.00	161,780.26	512,348.26
3817	VIÁTICOS PARA SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONES OFICIALES	818,104.78	0.00	10,491.31	828,596.09
3827	GASTOS MENORES	16,666.67	0.00	247,931.14	264,597.81
3828	GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS	75,000.00	0.00	223,974.15	298,974.15
3829	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	55,000.00	11,481.59	0.00	43,518.41
3830	SERVICIOS ASISTENCIALES	16,000.00	16,000.00	0.00	0.00
3902	FORMACIÓN DE LA CULTURA CÍVICA Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	0.00	0.00	835,184.96	835,184.96
SUMA		7,429,752.15	1,427,543.90	6,585,377.76	12,587,586.01
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		5,157,833.86			

De las partidas presupuestales que presentaron ahorros, como son: servicio telefónico convencional, servicios de agua potable, servicio de conducción de señales analógicas y digitales, capacitación al personal, servicios bancarios y financieros, seguros de bienes patrimoniales, otros impuestos y derechos, patentes, regalías y otros, servicio de vigilancia, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de propaganda e imagen institucional, inserciones en revistas, publicaciones oficiales para la difusión e información, otros gastos de publicación e información, gastos de representación y servicios asistenciales; se destinó la cantidad de \$1'427,543.90, a la partida de gasto de ceremonial y de orden social.

A las partidas a las que se les dio suficiencia presupuestal son: servicio postal, servicio telefónico celular, servicio de energía eléctrica, servicio de fotocopiado, servicio de destrucción de material electoral, por la cantidad de \$371,357.02; a la cuenta de arrendamientos de edificios y locales y otros arrendamientos, por un monto de \$272,740.89; a las cuentas de asesoría asociada a convenios, tratados y acuerdos, por la cantidad de \$307,800.00; a las cuentas de estudios e investigaciones, por un monto de \$1'508,000.00; impresión de documentos oficiales para la presentación de servicios públicos, por la cantidad de \$593,355.00 que corresponde a la impresión de agenda electoral 2013, compendio de legislación electoral, calendario integral del proceso electoral 2013 y resumen ejecutivo del "Encuentro Estatal de Mujeres Líderes Políticas".

Por tanto, en el Capítulo 3000 de Servicios Generales se realizarán transferencias presupuestales internas por la cantidad de \$1'427,543.90 y se le dotará del complemento de ministración presupuestal otorgado por la cantidad de \$5'157,833.86.

4. Respecto al Capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles, se tiene lo siguiente:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES ENTRE CUENTAS DE LOS CAPÍTULO DEL GASTO					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO AL MES DE DICIEMBRE DE 2012	TRANSFERENCIAS		AJUSTE PRESUPUESTAL AL MES DE DICIEMBRE
			DE LA CUENTA	A LA CUENTA	
CAPITULO 5000 -BIENES MUEBLES E INMUEBLES					
5101	MOBILIARIO	0.00	0.00	11,531.98	11,531.98
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	0.00	0.00	9,711.54	9,711.54
5206	BIENES INFORMÁTICOS	90,000.00	0.00	343,215.41	433,215.41
5301	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	0.00	0.00	58,347.00	58,347.00
SUMA		90,000.00	0.00	422,805.93	512,805.93
DÉFICIT PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO		422,805.93			

Por tanto, en el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles se le dotará del complemento de ministración presupuestal otorgado por la cantidad de \$422,805.93.

Vigésimo.- Que de lo expuesto se desprende que se requiere un total de transferencias entre partidas del gasto al interior de los capítulos por la cantidad de \$3'080,847.06 y se tomará del complemento de ministración presupuestal otorgado para los diversos capítulos un monto de \$10'500,000.00.

Vigésimo Primero.- Que es importante destacar que con la propuesta de transferencias, el presupuesto del Instituto Electoral no altera o modifica en su conjunto los programas y actividades aprobadas por el órgano superior de dirección para el presente ejercicio

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracciones XIV y XXIII, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 6, numerales 1, 2 y

7, fracciones I, IV, V, VI, 14, 15, 19, 23, fracciones I, XXVII, XXIX, LI y LXXVI, 24, fracciones I, XIII y XXV, 28, numerales 1 y 3, 30, fracción III, 33, fracciones I y IV y 42, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 8, fracción II, inciso b) y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 11 y 22, párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal dos mil once; y 27 y 39 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Este Consejo General hace suyo el Dictamen de la aplicación y distribución del complemento de ministración presupuestal de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil doce, emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se anexa al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba distribuir y aplicar como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2012, el complemento de ministración presupuestal por el monto de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.), en términos de lo señalado en los considerandos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del presente Acuerdo y su anexo.

TERCERO. Se aprueban las transferencias presupuestales para el ejercicio del gasto dos mil doce, entre partidas del gasto al interior de los capítulos por la cantidad de \$3'080,847.06 (Tres millones ochenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos con 06/100 M.N.), y se tomará del complemento de ministración presupuestal para los diversos capítulos un monto de \$10'500,000.00 (Diez

millones quinientos mil pesos con 00/100 M.N.) de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo noveno y vigésimo del presente Acuerdo, así como los anexos que se agregan al presente para que formen parte integral del mismo.

CUARTO. Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo.